

Resolución Directoral Regional

N° 37 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 20 FEB. 2025

VISTOS:

El expediente administrativo con registro 026-2024430090 de fecha 13 de noviembre de 2024, constituido por el Informe N° 006-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 044- 2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 20 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Que, así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.con respecto al cierre de minas en la pequeña minería y minería artesanal, los siguientes artículos establecen lo siguiente:

Artículo 37°.- Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en ella menciona que los titulares de operaciones de la pequeña minería y la minería artesanal están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado de conformidad con lo señalado en el presente Título y las normas especiales que se dicten para este efecto.

Artículo 38°.- Contenido del Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal El Plan de Cierre de Minas para la pequeña minería y la minería artesanal contiene las medidas correctivas y las de mitigación para evitar y/o reducir los impactos negativos potenciales a la salud y al ambiente dentro del área de influencia de las actividades mineras.

Resolución Directoral Regional

Nº 37 -2025-GRSM/DREM

El Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería se basa en el Anexo I del presente Reglamento. El contenido del Plan de Cierre de la Minería Artesanal podrá ser regulado por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas o por norma del Gobierno Regional, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones.

Artículo 39°.- Autoridad Competente para los Planes de Cierre de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se transfieran a los gobiernos regionales dentro del proceso de descentralización, las atribuciones de aprobación, fiscalización y sanción de los Planes de Cierre de Minas de la pequeña minería y la minería artesanal, podrá ser delegada por el Ministerio de Energía y Minas a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo en su caso, el titular de actividad minera presentar la solicitud de aprobación del Plan de Cierre de Minas ante tales autoridades, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas específicas que se aprueben para este efecto.

Con respecto a lo solicitado:

Que, mediante Escrito S/N, registro N° 026-2024430090 de fecha 13 de noviembre de 2024, Willan Elí Pérez Monteza gerente general de Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en los distritos de Yantaló y Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Carta N° 604-2024-GRSM/DREM de fecha 20 de diciembre de 2024, la DREM-SM remitió a Servicios Generales Los Inkas S.A.C. el Auto Directoral N° 427-2024-DREM-SM/D de fecha 19 de diciembre de 2024, requiriéndole cumplir con la publicación de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 083-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de siete (07) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 26 de diciembre de 2024.

Que, mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025135217 de fecha 02 de enero de 2025, Servicios Generales Los Inkas S.A.C, presentó a la DREM-SM la publicación de avisos requerido mediante Auto Directoral N° 427-2024-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 006-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que habiéndose realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

Que, mediante el informe legal N° 044-2025-GRSM/DREM/AEFA, se concluyó que se **APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P,** con



Resolución Directoral Regional

Nº 37 -2025-GRSM/DREM

código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC Nº 20607664618.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2005-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC Nº 20607664618, con un área efectiva de 22.64 hectáreas; todo lo señalado de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 006-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 06 de febrero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Coordenadas del Área Efectiva del proyecto minero MONTEZA

Coordenadas UTM WGS - 84 18S			
Vértice	Lado	Este	Norte
1	1-2	277 895.60	9 341 298.10
2	2-3	277 889.59	9 341 303.05
3	3-4	277 884.08	9 341 307.58
4	4-5	277 856.91	9 341 329.95
5	5-6	277 827.72	9 341 351.43
6	6-7	277 808.39	9 341 364.86
7	7-8	277 778.64	9 341 385.54
8	8-9	277 857.82	9 341 501.09
9	9-10	277 896.53	9 341 535.56
10	10-11	277 852.66	9 341 704.34
11	11-12	277 994.43	9 341 770.85
12	12-13	278 066.46	9 341 797.23
13	13-14	278 200.18	9 341 845.56
14	14-15	278 200.18	9 341 845.54
15	15-16	278 200.22	9 341 845.56
16	16-17	278 304.79	9 341 579.67
17	17-18	278 294.45	9 341 555.76
18	18-19	278 339.63	9 341 524.11
19	19-20	278 290.52	9 341 464.09
20	20-21	278 281.47	9 341 452.97
21	21-22	278 274.84	9 341 439.24
22	22-23	278 273.30	9 341 426.02
23	23-24	278 274.23	9 341 416.79
24	24-25	278 278.47	9 341 404.10
25	25-26	278 285.84	9 341 394.73

Resolución Directoral Regional

N° 37 -2025-GRSM/DREM

26	26-27	278 298.14	9 341 384.66
27	27-28	278 322.61	9 341 369.68
28	28-29	278 330.96	9 341 364.23
29	29-30	278 330.24	9 341 359.02
30	30-31	278 316.24	9 341 344.44
31	31-32	278 303.20	9 341 325.68
32	32-33	278 295.77	9 341 310.41
33	33-34	278 287.97	9 341 291.09
34	34-35	278 284.69	9 341 263.29
35	35-36	278 127.58	9 341 321.29
36	36-37	278 131.23	9 341 204.03
37	37-38	278 124.46	9 341 205.58
38	38-39	278 121.60	9 341 205.83
39	39-40	278 115.12	9 341 204.84
40	40-41	278 103.37	9 341 200.67
41	41-42	278 097.74	9 341 196.75
42	42-43	278 081.55	9 341 176.01
43	43-44	278 073.86	9 341 172.44
44	44-45	278 038.97	9 341 183.47
45	45-46	278 018.03	9 341 193.11
46	46-47	277 995.59	9 341 208.23
47	47-48	277 965.08	9 341 235.65
48	48-49	278 019.28	9 341 304.80
49	49-50	277 979.87	9 341 329.02
50	50-51	277 924.95	9 341 271.73
51	51-1	277 903.86	9 341 290.68
Área			22.64 ha



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, el titular deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero en mención, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) el presente documento.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



Resolución Directoral Regional

Nº 37 -2025-GRSM/DREM

TRANSCRITO A:

SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C

Jr. 20 de Abril Lt. 1B3 / sector Uchuglla, Moyobamba – Moyobamba – San Martín.

La notificación personal surte efecto el día que hubiere sido realizada la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Dirección Regional de Energía y Minas procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

06 FEB 2025

CONTROL INTERNO

Hora 05:00 Firma

INFORME N° 006-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C.

Referencia : Escrito S/N, registro N° 026-2025135217 (02-01-2025).

Fecha : Moyobamba, 05 de febrero de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2024430090 de fecha 13 de noviembre de 2024, Willan Elí Pérez Monteza gerente general de Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en los distritos de Yantaló y Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 604-2024-GRSM/DREM de fecha 20 de diciembre de 2024, la DREM-SM remitió a Servicios Generales Los Inkas S.A.C. el Auto Directoral N° 427-2024-DREM-SM/D de fecha 19 de diciembre de 2024, requiriéndole cumplir con la publicación de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 083-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de siete (07) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 26 de diciembre de 2024.
- 1.3. Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025135217 de fecha 02 de enero de 2025, Servicios Generales Los Inkas S.A.C, presentó a la DREM-SM la publicación de avisos requerido mediante Auto Directoral N° 427-2024-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- Ley N° 28090. Ley que regula el cierre de minas"
- D.S. N° 033-2005-EM reglamento para el cierre de minas
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- R.M. N° 262-2012-MEM/DM, Aprueban el uso de tasas de inflación y de descuento por parte de los titulares mineros a efectos de determinar el valor presente neto actualizado de los presupuestos del Plan de Cierre de Minas



- D.S. N° 004-2019-JUS; Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. Datos Generales.

1. Autorizaciones

- El Proyecto Minero Monteza, cuenta con Certificación Ambiental, tras la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental – DIA, mediante Resolución Directoral Regional N° 072-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de julio de 2024.

2. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.
- RUC* : 20607664618
- Actividad Económica* : Principal - 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
- Dirección * : Mza. B Lote. 10 Urb. Las Almendras (Cerca al instituto Moyobamba) Moyobamba – Moyobamba - San Martín
- Representante : Willan Elí Pérez Monteza
- DNI Rep. Leg. * : 44583753
- Notificaciones ** : Jr. 20 de Abril Lt. 1B3 / sector Uchuglla, Moyobamba – Moyobamba - San Martín

*Datos extraídos de la web de la SUNAT
** solo para efecto del Plan de Cierre



3. Ubicación del proyecto.

El Proyecto Minero Monteza, que consistirá en la extracción de arena blanca. Se realizará mediante el método de tajo abierto, se estima una producción de 348.75 TM por día se desarrollará en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723:

a. Datos del derecho minero.

- Derecho Minero : MONTEZA P
- Código : 720001723
- Titular : SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.
- Tipo de sustancia : No Metálica
- Has. Formuladas : 200
- Ubicación
 - Sector : Puerto Guillermo
 - Distrito : Yantaló / Moyobamba
 - Provincia : Moyobamba
 - Departamento : San Martín

Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	279 000	9 342 000
2	279 000	9 341 000
3	277 000	9 341 000
4	277 000	9 342 000

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 02: Polígono del Área Efectiva del proyecto minero Monteza

Coordenadas UTM WGS - 84 18S			
Vértice	Lado	Este	Norte
1	1-2	277 895.60	9 341 298.10
2	2-3	277 889.59	9 341 303.05
3	3-4	277 884.08	9 341 307.58
4	4-5	277 856.91	9 341 329.95
5	5-6	277 827.72	9 341 351.43
6	6-7	277 808.39	9 341 364.86
7	7-8	277 778.64	9 341 385.54
8	8-9	277 857.82	9 341 501.09
9	9-10	277 896.53	9 341 535.56
10	10-11	277 852.66	9 341 704.34
11	11-12	277 994.43	9 341 770.85
12	12-13	278 066.46	9 341 797.23
13	13-14	278 200.18	9 341 845.56
14	14-15	278 200.18	9 341 845.54
15	15-16	278 200.22	9 341 845.56
16	16-17	278 304.79	9 341 579.67
17	17-18	278 294.45	9 341 555.76
18	18-19	278 339.63	9 341 524.11
19	19-20	278 290.52	9 341 464.09
20	20-21	278 281.47	9 341 452.97
21	21-22	278 274.84	9 341 439.24
22	22-23	278 273.30	9 341 426.02
23	23-24	278 274.23	9 341 416.79
24	24-25	278 278.47	9 341 404.10
25	25-26	278 285.84	9 341 394.73
26	26-27	278 298.14	9 341 384.66
27	27-28	278 322.61	9 341 369.68
28	28-29	278 330.96	9 341 364.23
29	29-30	278 330.24	9 341 359.02
30	30-31	278 316.24	9 341 344.44
31	31-32	278 303.20	9 341 325.68
32	32-33	278 295.77	9 341 310.41
33	33-34	278 287.97	9 341 291.09
34	34-35	278 284.69	9 341 263.29
35	35-36	278 127.58	9 341 321.29
36	36-37	278 131.23	9 341 204.03
37	37-38	278 124.46	9 341 205.58
38	38-39	278 121.60	9 341 205.83
39	39-40	278 115.12	9 341 204.84
40	40-41	278 103.37	9 341 200.67
41	41-42	278 097.74	9 341 196.75
42	42-43	278 081.55	9 341 176.01
43	43-44	278 073.86	9 341 172.44
44	44-45	278 038.97	9 341 183.47
45	45-46	278 018.03	9 341 193.11
46	46-47	277 995.59	9 341 208.23
47	47-48	277 965.08	9 341 235.65
48	48-49	278 019.28	9 341 304.80
49	49-50	277 979.87	9 341 329.02
50	50-51	277 924.95	9 341 271.73
51	51-1	277 903.86	9 341 290.68
Área			22.64 ha

Fuente. Plan de Cierre

IV. COMPONENTES DEL CIERRE

4.2. Mina

4.2.1. Tajo

Área minable de 13.774 Has de arcilla, distribuidas en 05 canteras, que se explotará utilizando el método a cielo abierto con un tiempo de vida útil de 8 años.

4.3. Instalaciones Procesamiento

No aplica.

4.4. Instalaciones de manejo de residuos

4.4.1. Botadero de Residuos

- Se dispondrá de un espacio para disposición temporal de residuos sólidos. Dicho almacén será con paredes de ladrillos, techo de calamina galvanizada y piso de concreto.
- En caso de aceites y grasas que son considerados como residuos peligrosos, serán cuidadosamente temporalmente almacenados de acuerdo a lo establecido en el D. Leg. N° 1278, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y Norma técnica peruana 900.058.-2019. El traslado para su disposición final se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.
- El depósito de Topsoil tendrá un área de 2.735 Has, en el cual se podrá almacenar hasta 40,00.00 m³ de suelo orgánico y capa vegetal removida.

4.5. Instalaciones de manejo de agua

La actividad de extracción de mineral no metálico Arcilla no hace uso de agua. Únicamente se utilizará para el aseo de los trabajadores y los servicios higiénicos, se obtendrá de las redes de agua a través de tubería.

4.5.1. Manejo de aguas pluviales

Se habilitará canales de evacuación de aguas pluviales. Estos canales están ubicados de acuerdo a la pendiente y desembocaran en drenes naturales no permanentes que evacuan las aguas pluviales.

4.6. Otras infraestructuras relacionadas con el proyecto

4.6.1. Accesos

Dentro del área del proyecto hay una vía existente de 372.44 metros, el mismo que será utilizado para las labores de extracción del mineral.

4.6.2. Servicios para el trabajador

- El proyecto contempla la construcción de una vivienda de material prefabricado con ambientes como vestidores, comedor y esparcimiento; tendrá techo de calamina y un área de 4x8 m².
- En cuanto a el servicio higiénico, éste estará conectado a un pozo séptico como sistema de tratamiento primario y zanjas de infiltración como sistema de tratamiento secundario.

4.6.3. Fuerza laboral

Recurso humano a utilizar

Cargo	Cantidad	Procedencia	Modalidad de Contrato	Turno
Jefe de Producción	01	All -AID	Planilla	8 h/ Turno día
Operarios	02	AID	Planilla	8 h/ Turno día
Obreros	03	AID	No calificada - Temporal	8 h/ Turno día

Fuente. Plan de Cierre



V. CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO

5.1. Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

En el estudio se ha realizado una descripción de la zona del proyecto, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica del Alto Mayo, en lo que respecta a:

- Geología
- Fisiografía
- Geomorfología
- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Clima y meteorología
- Hidrología
- Riesgos naturales

5.2. Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información primaria e información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica del Alto Mayo, en lo que respecta a:

- Zonas de Vida
- Flora y Fauna

Flora

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. N° 043-2006-AG
1	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	No amenazados
2	Cedro	<i>Cedrella Sp</i>	No amenazados
3	Chillca	<i>Baccharis latifolia</i>	No amenazados
4	Cetico	<i>Cecropia cetico</i>	No amenazados
5	Ojé	<i>Ficus insípida</i>	No amenazados
6	Heliconia – Platanillo	<i>Heliconia margarita</i>	No amenazados
7	Heliconia	<i>Heliconia rostrata</i>	No amenazados
8	Renaco	<i>Ficus citrifolia</i>	No amenazados
9	Totora	<i>Typha angustifolia</i>	No amenazados
10	Sinami (Ungurahui)	<i>Oenocarpus bataua</i>	No amenazados
11	Matico	<i>Piper aduncum</i>	No amenazados
12	Bijao	<i>Calathea lutea</i>	No amenazados
13	Bambú verde	<i>Bambusa vulgaris</i>	No amenazados
14	Pona	<i>Iriartea deltoidea</i>	No amenazados
15	Matico	<i>Piper elongatum</i>	No amenazados
16	Mullaca	<i>Physalis angulata L.</i>	No amenazados

* D.S. N°043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAM
Fuente. Plan de Cierre

Fauna

Nº	Nombre común	Nombre científico	D.S. N° 004-2014-AG
01	Ratón	<i>Chironetes sp</i>	No se encuentra en peligro
02	Rata	<i>Oryzomis sp.</i>	No se encuentra en peligro
03	Murciélago	<i>Chiroptera sp.</i>	No se encuentra en peligro
04	Ardilla	<i>Sciurus sp.</i>	No se encuentra en peligro
05	Carachupa	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	No se encuentra en peligro
06	Pichico	<i>Saguinus fuscicollis</i>	No se encuentra en peligro
07	Oso perezoso – Pelejo	<i>Bradypus variegatus</i>	No se encuentra en peligro

08	Gallareta	<i>Jacana Bradipos</i>	No se encuentra en peligro
09	Manacaraco	<i>Ortalis guttana</i>	No se encuentra en peligro
10	Santa rosa (urraca)	<i>Cissopis leveriana</i>	No se encuentra en peligro
11	Alcalde - hornero	<i>Frunarius leocopus</i>	No se encuentra en peligro
12	Tabaquero	<i>Capito auratus</i>	No se encuentra en peligro
13	Martin pescador enano	<i>Chloroceryle aenea</i>	No se encuentra en peligro
14	Loro verde (upa loro)	<i>Pionus menstus</i>	No se encuentra en peligro
15	Loro pihuicho	<i>Brotogeris versicolurus</i>	No se encuentra en peligro
16	Lechuza	<i>Glaucidium sp.</i>	No se encuentra en peligro
17	Sui sui	<i>Thraupis episcopus</i>	No se encuentra en peligro
18	Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	No se encuentra en peligro
19	Vacamuchacho	<i>Crotophaga ani</i>	No se encuentra en peligro
20	Ucuato	<i>Turdus ignobilis</i>	No se encuentra en peligro
21	Huanchaco	<i>Ramphocelus melanogaster</i>	No se encuentra en peligro
22	Paucar	<i>Cacicus cela</i>	No se encuentra en peligro
23	Tangara 7 colores	<i>Tangara cyanicollins</i>	No se encuentra en peligro
24	Pipite	<i>Myiozetetes granadensis</i>	No se encuentra en peligro
25	Carpinterito	<i>Celeus flavus</i>	No se encuentra en peligro
26	Rana terrestre	<i>Leptodactylus wagneri.</i>	No se encuentra en peligro
27	Jergón	<i>Bothrops atrox</i>	No se encuentra en peligro
28	Yacu jergón	<i>Helicops angulatus</i>	No se encuentra en peligro
29	Loro machaco	<i>Bothrops bilineatus</i>	No se encuentra en peligro

Fuente. Plan de Cierre



5.3. Medio Socio-Económico y Cultural

5.3.1. Medio socioeconómico

Se realiza una descripción social de alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín: de demografía, infraestructura social y física, acceso y uso de recursos, empleo y educación, economía y negocios, y salud pública.

5.3.2. Arqueología

El Proyecto Minero Monteza, cuenta con CIRA N° 134-2023-DDCSA/MC de fecha 14/05/2024.

VI. ACTIVIDADES DE CIERRE

6.1. Cierre Temporal

No se considera actividades de cierre temporal, en caso ocurriera por casos no previstos, se tendrá en cuenta aspectos relacionados al cierre progresivo, y será ejecutado con presupuesto de operación

6.2. Cierre Progresivo

6.2.1. Desmantelamiento

No aplica.

6.2.2. Demolición salvamento y disposición

No aplica.

6.2.3. Estabilidad física

- En la medida como avanza se realizará el perfilado de taludes de las áreas que van explotando de acuerdo a normas técnicas especificados en el plan de manejo, a fin de evitar deslizamientos, erosión, etc.
- La forma del terreno del área explotada, contará con su debido bombeo y perfilados en los lados no explotados para evitar deslizamientos;

la finalidad es un futuro al cierre realizar urbanizaciones de acuerdo a la demanda.

6.2.4. Estabilidad geoquímica

- No aplica.

6.2.5. Estabilidad hidrológica

- Se construirán canales seminaturales de evacuación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

6.2.6. Establecimiento de la forma del terreno

- El avance de la explotación se realizará teniendo en cuenta que el área quede semiplana, por lo que, el establecimiento de la forma del terreno mediante el nivelado será en mínima proporción.

6.2.7. Revegetación

- En las áreas que se van progresivamente perfiladas, re niveladas, se permitirá el crecimiento de vegetación natural

6.2.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica.

6.2.9. Programas sociales

- Requerimiento de los servicios de mano de obra de las poblaciones locales cercanas ubicadas en el ámbito del proyecto.
- Capacitación a los trabajadores y población cercana en Sistemas de Producción – Agroforestería.
- Socialización de las actividades a realizar y realizadas con los que soliciten información.

6.3. Cierre Final

6.3.1. Desmantelamiento

- Se realizará el retiro de todos los componentes del proyecto, a excepción de las instalaciones de agua y desagüe para futuras actividades particulares del titular.

6.3.2. Demolición salvamento y disposición

No aplica

6.3.3. Estabilidad física

- Se realizará el perfilado final de taludes del área explotada de modo que se minimizan peligros.

6.3.4. Estabilidad geoquímica

- No aplica.

6.3.5. Estabilidad hidrológica

- Control de escorrentías y deslizamientos, para ello se construirán canales seminaturales de evaluación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

6.3.6. Establecimiento de la forma del terreno

- La distribución de las áreas son en terreno semi plano, el establecimiento de la forma del terreno mediante el nivelado será en mínima proporción.

6.3.7. Revegetación

- En las áreas perfiladas, re niveladas, se realizará la siembra de especies locales maderables, frutales, asociados a cultivos agrícolas anuales.
- Los plantones serán adquiridos de viveros comerciales, y las especies locales de los alrededores del área del proyecto minero

6.3.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica

6.3.9. Programas sociales

- Requerimiento de los servicios de mano de obra de las poblaciones locales cercanas ubicadas en el ámbito del proyecto.
- Capacitación a los trabajadores y población cercana en Sistemas de Producción – Agroforestería.
- Socialización de las actividades a realizar y realizadas con los que soliciten información



VII. MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE

7.1. Actividades de mantenimiento post cierre

- Mantenimiento físico. Estará orientado a la restauración del cerco perimétrico, así como a las partes dañadas con el objetivo de evitar el acceso al área.
- Mantenimiento geoquímico. No aplica.
- Mantenimiento hidrológico. La limpieza y descolmatación de los canales de derivación de las áreas intervenidas será con una frecuencia semanal.
- El mantenimiento biológico está dirigido al acondicionamiento de las áreas disturbadas para propiciar el crecimiento de la regeneración inducida y natural de especies forestales especificadas en la Re vegetación

7.2. Actividades de monitoreo post cierre

- Monitoreo de la estabilidad física. Estará orientado a revisiones de los taludes para detectar posibles derrumbes, así como del cerco perimétrico, esto con una frecuencia trimestral.
- Monitoreo de la estabilidad geoquímica. No aplica.
- Monitoreo del hidrológico. Consistirá en revisiones trimestrales a los canales de derivación para detectar posibles fallas.
- Monitoreo biológico. Se realizarán revisiones semanales de las especies forestales plantadas y para evaluar su estado, reemplazando las marchitas o muertas.

- Monitoreo social. Se hará seguimiento de la situación laboral de los trabajadores que laboraron en el proyecto, y en caso que se encuentren desempleados se aplicará el programa social para facilitar su reinserción laboral.

VIII. CRONOGRAMA PRESUPUESTO Y GARANTÍAS.

Cronograma de cierre progresivo

N°	ACTIVIDAD	AÑOS					
		Año 01	Año 02	Año 03	Año 04	...	Año 08
1	Estabilización física						
2	Estabilización hidrológica						
3	Estabilización del relieve						
4	Revegetación						
5	Programa social						

Fuente. Plan de Cierre

Cronograma de cierre final

N°	ACTIVIDAD	AÑOS					
		Año 08	Año 09	Año 10	Año 11	...	Año 15
1	Desmantelamiento						
2	Estabilización física						
3	Estabilización hidrológica						
4	Estabilización del relieve						
5	Revegetación						
6	Programa social						

Fuente. Plan de Cierre



Presupuesto

N°	Descripción	U. de med	Cant.	Costo unit.	Costo final
1	Cierre progresivo			5000.00	5000.00
1.1.	Estabilización física de canteras	Glob.	1	3000.00	3000.00
1.2.	Estabilización hidrológica	Glob.	1	500.00	500.00
1.3.	Revegetación	Glob.	1	1500.00	1500.00
2	Cierre final			17500.00	17500.00
2.1.	Desmantelamiento de componentes	Glob.	1	1000.00	1000.00
2.2.	Estabilización física	Glob.	1	5000.00	5000.00
2.3.	Estabilización hidrológica	Glob.	1	2000.00	2000.00
2.4.	Estabilización del relieve	Glob.	1	3000.00	3000.00
2.5.	Revegetación y rehabilitación	Glob.	1	5000.00	5000.00
2.6.	Programa social	Glob.	1	1500.00	1500.00
3	Monitoreo y mantenimiento post cierre			5100.00	5100.00
3.1.	Mantenimiento físico	Glob.	1	1500.00	1500.00
3.2.	Mantenimiento hidrológico	Glob.	1	500.00	500.00
3.3.	Mantenimiento biológico	Glob.	1	1500.00	1500.00
3.4.	Monitoreo de la estabilidad física	Glob.	1	500.00	500.00
3.5.	Monitoreo de la estabilidad hidrológica	Glob.	1	500.00	500.00
3.6.	Monitoreo biológico	Glob.	1	500.00	500.00
3.7.	Monitoreo social	Glob.	1	100.00	100.00
Presupuesto total del plan de cierre :				27600.00	27600.00

Fuente. Plan de Cierre



Garantías Financieras

- Vida útil del proyecto: 8 años
- Montos a considerar en el cálculo de la garantía:

Garantía total = Cierre total - Cierre progresivo

$$GT = 27600 - 5000 = 22600$$

- Garantías constituidas = 0
- Garantías pendientes = 22600.00

$$\text{Garantía anual} = \frac{\text{garantía pendiente} - \text{garantía constituida}}{\text{vida útil del proyecto}}$$

$$GA = \frac{22600 - 0}{8} = 2,825.00$$

La garantía anual es de S/. 2825.00.

Fuente. Plan de Cierre

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de Plan de Cierre citado, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

9.1. Participación Ciudadana

Con Carta N° 604-2024-GRSM/DREM de fecha 20 de diciembre de 2024, la dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Servicios Generales Los Inkas S.A.C., la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025135217 de fecha 02 de enero de 2025, Servicios Generales Los Inkas S.A.C., cumplió con presentar, la documentación relacionada a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el numeral 37.4 del artículo 37° del D.S. N° 059-2005-EM, siendo:

- Publicaciones efectuadas en:
 - Diario oficial El Peruano, día domingo 29 de diciembre de 2024, página 06 del Boletín Oficial
 - Diario Hoy, día viernes 27 de diciembre de 2024, pagina 14 Avisos.

9.2. Observaciones y absolución

- No se presentaron observaciones por parte de la DREM-SM,
- Habiendo transcurrido el plazo previsto (18 días hábiles) de la Participación Ciudadana (venció el día martes 27 de enero de 2025), no se presentaron observaciones.
- En conformidad con el **Art.8° del D.S. N° 033-2005-EM**, el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero Monteza, ha sido suscrito por los siguientes profesionales:

Ítem	Profesionales que suscriben el Plan de Cierre de Minas	Especialidad	Colegiatura N°	Habilidad
01	Lee Omar Chiroque Chávez	Ingeniero de Minas	126612	Habilitado
02	Alin Pinedo Gonzales	Ingeniero Ambiental	158522	Habilitado
03	Alfonso Rojas Bardález	Ingeniero Ambiental	75731	Habilitado

* habilidad verificada en la página web del CIP al momento de la suscripción

X. CONCLUSIÓN.

Habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

XI. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Derivar el presente informe al asesor legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA

P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

- El titular Servicios Generales Los Inkas S.A.C., deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 44 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 05 FEB. 2025

Visto el Informe N° 006-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la APROBACION del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Moyobamba 30 de diciembre del 2024

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DEL
"PROYECTO MINERO MONTEZA"

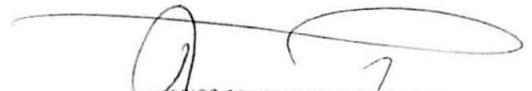
JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO

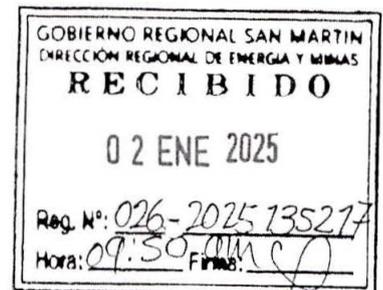
Directore regional de energía y minas san Martín
Gobierno regional san Martín

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo presentarle la publicación dos (02) avisos, tanto en el DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" y un diario de mayor circulación en la zona (DIARIO HOY) del PLAN DE CIERRE DE MINAS DEL PROEYCTO MINERO MONTEZA A DESARROLLARSE EN EL DERECHO MINERO MONTEZA P. Solicitado según el INFORME N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/MRM. Cuya publicación se realizo dentro de los cinco (05) hábiles después de notificado el presente.

Cabe mencionar que dichas poblaciones se realizo de acuerdo al FORMATO DE PUBLICACION DE AVISOS PLAN DE CIERRE.

Sin otro particular me suscribo de usted.

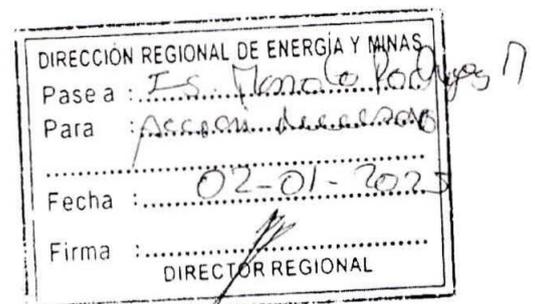

SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.
Ing. Willan Eli Perez Monteza
GERNETE GENERAL



WILLAN ELI PEREZ MONTEZA
Gerente General
SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C

ADJUNTO:
01 PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL PERUANO
01 PUBLICACION EN EL DIARIO HOY

WILLAN ELI PEREZ MONTEZA
CELULAR: 926456189
CORREO: losinkasperez@gmail.com , wepm1987@gmail.com
Dirección: Jr. 20 de abril Lt 1B3/Sector Uchuglla





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 044-2025-GRSM/DREM/AEFA

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión Legal sobre la Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C.

Referencia : - Informe N° 006-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 044-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 20 de febrero de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 044-2025-DREM-SM/D, de fecha 06 de febrero de 2025, el especialista de la Dirección de promoción y fiscalización minero energética de la DREM-SM, REQUIERE al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la APROBACION del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N°23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores.*





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 033-2005-EM. con respecto al cierre de minas en la pequeña minería y minería artesanal, los siguientes artículos establecen lo siguiente:

Artículo 37°.- Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en ella menciona que los titulares de operaciones de la pequeña minería y la minería artesanal están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado de conformidad con lo señalado en el presente Título y las normas especiales que se dicten para este efecto.

Artículo 38°.- Contenido del Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal El Plan de Cierre de Minas para la pequeña minería y la minería artesanal contiene las medidas correctivas y las de mitigación para evitar y/o reducir los impactos negativos potenciales a la salud y al ambiente dentro del área de influencia de las actividades mineras. El Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería se basa en el Anexo I del presente Reglamento. El contenido del Plan de Cierre de la Minería Artesanal podrá ser regulado por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas o por norma del Gobierno Regional, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones.

Artículo 39°.- Autoridad Competente para los Planes de Cierre de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se transfieran a los gobiernos regionales dentro del proceso de descentralización, las atribuciones de aprobación, fiscalización y sanción de los Planes de Cierre de Minas de la pequeña minería y la minería artesanal, podrá ser delegada por el Ministerio de Energía y Minas a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo en su caso, el titular de actividad minera presentar la solicitud de aprobación del Plan de Cierre de Minas ante tales autoridades, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas específicas que se aprueben para este efecto.



Con respecto a lo solicitado:

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2024430090 de fecha 13 de noviembre de 2024, Willan Elí Pérez Monteza gerente general de Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en los distritos de Yantaló y Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Mediante Carta N° 604-2024-GRSM/DREM de fecha 20 de diciembre de 2024, la DREM-SM remitió a Servicios Generales Los Inkas S.A.C. el Auto Directoral N° 427-2024-DREM-SM/D de fecha 19 de diciembre de 2024, requiriéndole cumplir con la publicación de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro diario local de mayor circulación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 083-2024-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de siete (07) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 26 de diciembre de 2024.

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025135217 de fecha 02 de enero de 2025, Servicios Generales Los Inkas S.A.C, presentó a la DREM-SM la publicación de avisos requerido mediante Auto Directoral N° 427-2024-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 006-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que habiéndose realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de

Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

IV. CONCLUSIÓN

Que, por los fundamentos antes expuestos, el suscrito es de opinión que se APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Monteza a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P, con código 720001723, ubicado en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Servicios Generales Los Inkas S.A.C., con RUC N° 20607664618; por lo tanto se debe emitir la Resolución Directoral Regional que así lo disponga.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403